

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LOS GASTOS DE MOVILIDAD DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DURANTE EL CURSO 2026-2027

Preàmbulo

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en el marco de sus políticas educativas y sociales, impulsa esta convocatoria de ayudas con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el acceso y la continuidad de los estudios postobligatorios.

La movilidad es un factor determinante para garantizar que las personas residentes en el municipio puedan acceder a la oferta educativa más adecuada a sus intereses y expectativas, especialmente cuando los estudios escogidos se imparten fuera de Montornès del Vallès. Los desplazamientos diarios a los centros docentes conllevan un gasto económico que puede dificultar la continuidad de los estudios.

Mediante esta convocatoria, el Ayuntamiento quiere contribuir a sufragar los gastos de movilidad derivados de los estudios posobligatorios, en el marco de sus políticas de promoción del éxito educativo, de equidad, de cohesión social y de prevención del abandono escolar prematuro.

1. Indicación de las bases específicas que rigen la convocatoria y del diario oficial en el que están publicadas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia 2022, con reseña en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas municipales destinadas a contribuir a sufragar los gastos de movilidad derivados de cursar estudios postobligatorios oficiales durante el curso académico 2026-2027 en un centro docente situado fuera del municipio de Montornès del Vallès.

Estas ayudas tienen una finalidad social y educativa y se enmarcan en las políticas municipales de apoyo a las trayectorias educativas, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades, facilitar la continuidad de los estudios posobligatorios y contribuir a reducir el impacto económico que los desplazamientos a los centros educativos pueden representar para las personas residentes en el municipio.

3. Requisits de les persones beneficiàries i sol·licitants

Pueden solicitar estas ayudas las personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Montornès del Vallès en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar matriculadas durante el curso académico 2026-2027 en estudios postobligatorios oficiales impartidos en un centro docente situado fuera del municipio de Montornès del Vallès.
- c) No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Cumplir el resto de requisitos previstos en las Bases reguladoras de las ayudas sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès que sean de aplicación.

Cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, la solicitud será presentada por el padre, madre, tutor/ao representante legal.

4. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos de movilidad derivados de la asistencia a los estudios postobligatorios oficiales cursados durante el curso académico 2026-2027 en un centro docente situado fuera del municipio de Montornès del Vallès.

5. Criterios de otorgamiento específicos

Las ayudas se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las Bases reguladoras.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria tendrán derecho a participar en el reparto del crédito disponible. El importe individual de las ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario consignado entre todas las personas beneficiarias que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El importe máximo de cada ayuda será de **200 euros**.

En ningún caso la suma de las ayudas concedidas podrá superar la cuantía máxima destinada a esta convocatoria.

6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en el que será notificada la resolución

La propuesta de concesión de las ayudas a la movilidad será elevada al alcalde u órgano en quien delegue para su aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

7.1. De la presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud deberá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario.

Las personas interesadas tendrán que aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud específica debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento acreditativo de la matrícula o certificado emitido por el centro docente en el que conste la matriculación en los estudios correspondientes durante el curso 2026-2027.
3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, a efectos de la percepción de la ayuda.
4. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, documento acreditativo de la representación legal, cuando sea necesario.
El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos del padrón municipal y aquellos otros que puedan ser consultados mediante las plataformas de interoperabilidad, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su oposición en los casos legalmente previstos.

Se publicará en la sede electrónica la lista de solicitudes y los requerimientos de documentación, en su caso. En caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a partir del día siguiente al de su publicación en la web municipal, la cual tendrá efectos de notificación administrativa.

7.2. De la concesión

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicará en la pagina web. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado.

8. Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o de la publicación de la resolución en la página web ante el contencioso Tribunal Instancia de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Periodo de ejecución, pago de la ayuda, concesión y justificación

El período de ejecución de la actividad objeto de subvención corresponde al curso académico 2026-2027.

El pago de las ayudas se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, una vez dictada la resolución definitiva de concesión.

La justificación de la subvención se entenderá acreditada con la presentación del documento de matrícula o del certificado de matriculación en estudios postobligatorios oficiales correspondiente al curso académico 2026-2027, aportado junto con la solicitud.

10. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria para hacer frente a la concesión de ayudas derivadas de la presente convocatoria es la 36.326.48053 "Subvenciones educación", del vigente presupuesto.

La previsión de gasto para el curso 2026-2027 es de nueve mil euros (9.000,00 €).

11. Aceptación de la subvención

Los solicitantes aceptan tácitamente la ayuda concedida transcurrida un mes a partir de la notificación o publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

12. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- d) Aquellas que especifique la convocatoria.

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas citadas en los apartados anteriores podrá dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

13. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas bases:

- a) Incumplimiento de la obligación de la subvención.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplimientos de la finalidad por la que la subvención fue concedida total o parcialmente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las, de forma que se impida comprobar la acreditación y haber realizado el objeto de la subvención.

14. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

15. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquéllos para los que han sido recogidos. Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/67.

16. Publicidad de la convocatoria y comunicación

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se harán públicos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, en la web del Ayuntamiento www.montornes.cat, y en

el tablón de anuncios electrónico (e-tablero) del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

17. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

18. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención. En su caso, la convocatoria podrá establecer medidas de garantía para determinadas subvenciones.

19. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones.

Estos principios son:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código ético y de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de

abstención, y garantía de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgado.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridades o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonestas.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código ético y de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el

Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Documento firmado electrónicamente